

La Paz, 26 de febrero de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Jurídico ATT-DJ-INF TJ LP 2/2016 de 26 de febrero de 2016; la Resolución Ministerial N° 029 de 12 de febrero de 2016, el Decreto Supremo No. 2617 de 02 de diciembre de 2015 y la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación; la normativa vigente aplicable y todo lo que se vio y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (Ámbito de Competencia)

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Regulación Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, quedando sometidas a esta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional – CPEP y las leyes en forma efectiva.

Que, la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: “La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben estos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley”

CONSIDERANDO 2: (Marco Normativo)

Que, el párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que es competencia exclusiva del nivel central del Estado, entre otros, el servicio postal.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 164 de fecha 08 de agosto de 2011, señala como objeto de dicha norma, establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación; siendo el Estado, responsable en todos sus niveles de gobierno de la provisión del servicio postal.

Que, el párrafo I, Artículo 4 de la citada Ley, dispone que su aplicación alcanza a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cooperativas y comunitarias que realicen actividades y presten entre otros servicios, el servicio postal en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 5 numeral 4 de la Ley N° 164 de fecha 08 de agosto de 2011, establece el principio de continuidad para los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, así como del servicio postal; estableciendo además en su Disposición Transitoria Quinta que el procedimiento de adecuación del servicio postal será establecido en reglamento y que en tanto éste sea emitido, las empresas de servicio no básico, que actualmente se encuentran operando de manera legal conforme al régimen legal anterior, deben cumplir sus obligaciones conforme este régimen.

Que, la mencionada Ley establece en su párrafo I, Artículo 107 que la ATT, regulará, supervisará, controlará, fiscalizará, autorizará y establecerá el régimen general de tarifas y los niveles de calidad del sector postal.



Que, el artículo 6 (Atribuciones) del Decreto Supremo N° 2617 de fecha 02 de diciembre de 2015, establece en su inciso e) que son atribuciones de la ATT, para el Servicio Postal, además de las conferidas por la Ley N° 164 “*Elaborar, actualizar y modificar manuales de normas de calidad y técnicas, instructivos, circulares y procedimientos operativos a ser aplicados en el sector*”.

Que, el párrafo III del artículo 34 (Licencia), del citado D.S. N° 2617, establece que *los procedimientos de otorgación de licencia, renovación o modificación, serán establecidos por la ATT, mediante Resolución Administrativa*”.

Que, el artículo 44 (Certificado Anual de Operaciones), del mismo cuerpo legal establece “*Los operadores postales con licencia vigente deberán recabar anualmente de la ATT, el Certificado Anual de Operaciones - CAO que refrenda su vigencia*”.

Que, la Resolución Ministerial N° 029 de fecha 12 de febrero de 2016, establece los Requisitos para el Otorgamiento de Licencias, Certificados Anuales de Operaciones y Procedimiento de Revocatoria cuyo texto en anexo establece los lineamientos del presente documento.

CONSIDERANDO 3: (Justificación)

Que, corresponde, al objeto del presente acto administrativo, establecer lineamientos para el cumplimiento del Artículo 107 de la Ley N° 164, siendo necesaria la aprobación de un procedimiento, que proporcione mecanismos a la ATT, a efectos de regular y fiscalizar el Servicio Postal.

Que, en mérito a todo lo expresado la ATT se encuentra obligada a emitir el procedimiento legal complementario a las previsiones del Decreto Supremo N° 2617, para operativizar las solicitudes presentadas para la obtención de Licencia y posterior Certificado Anual de Operaciones.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. CESAR CARLOS BOHRT URQUIZO, designado mediante Resolución Suprema N° 15066 de fecha 11 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Otorgación de Licencia y Certificado Anual de Operaciones del Servicio Postal, así como sus formularios adjuntos; cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR el cronograma de presentación de documentos ante la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, para la otorgación de Licencia y Certificado Anual de Operaciones, a favor de los actuales y vigentes operadores, conforme anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa. Los pagos para la otorgación de Licencias y CAO, se realizarán en la cuenta fiscal del Banco Unión No. 1-13723502 de la ATT.

TERCERO.- DISPONER la creación del Registro General del Servicio Postal – REGESEP como parte del Sistema de Información Sectorial, que se constituye en un registro único, bajo responsabilidad de la



Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP - LP 8/2016

Unidad del Servicio Postal de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Transportes y Telecomunicaciones - ATT; siendo los actos registrables los siguientes:

1. Registro de Operadores del Servicio Postal
2. Registro de Otorgación de Licencias - OL
3. Registro de Otorgación de Certificados Anuales de Operaciones - CAO
4. Registro de Revocatoria de Licencia – RL
5. Registro de Multas y Sanciones
6. Otros actos que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, considere necesarios.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa a través de los medios de prensa de circulación nacional, conforme a lo establecido en los parágrafos V y VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril 2002, de Procedimiento Administrativo, así como en la página web de la institución.

Regístrese, cúmplase y archívese,

RRCC



ANEXO

GRUPO 1 - del 29 de febrero al 4 de marzo de 2016	
N°	RAZÓN SOCIAL
1	COURRIER EXCLUSIVO
2	MENSAJERIA SHALOM
3	OROZCO EXCLUSIVO SERVIC
4	LINE HOUSE SERVICES S.R.L.
5	COURRIERS BOLI - EURO
6	RED LOGISTICS COURIER S.R.L.
7	ULTRA NEX COURIER
8	COURIER CORONEL
9	N.E.S. NEW EXPRESS SERVICE
10	TRANSFER LATINA
11	SERVICIO EXPRESO DE COURRIER JOSE MARIA
12	AUTOBUSES "QUIRQUINCHO" S.R.L.
13	L.T. COURIER
14	JET EXPRESS COURIER
15	DHL (BOLIVIA) S.R.L.
16	TRANS EXPRESS P.O. BOX COURIER CARGA
17	TNT INTERTRADE EXPRESS S.R.L.
18	COURIER BOLIVIAN EXPRESS S.R.L.
19	IDE COURIER INTERNATIONAL DELIVERY EXPRESS S.R.L.
20	COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)
21	OCS BOLIVIA S.R.L. (OVERSEAS COURIER SERVICE)

GRUPO 2 - del 21 al 28 de marzo de 2016	
N°	RAZÓN SOCIAL
1	BC & PLUS S.R.L.
2	PAKEX S.R.L.
3	S.M.S. SERVICIO DE MENSAJERIA SUAREZ
4	CARTERO COURIER EMPRESARIAL
5	INTERNET SHOP & SHIP S.R.L.
6	LICITO
7	SCHARFF BOLIVIA S.R.L.
8	FEDERAL JUST IN TIME COURIER
9	IBEX EXPRESS LTDA



10	CONTINENTAL EXPRESS COURIER
11	OCS LA PAZ S.R.L. (OVERSEAS COURIER SERVICE)
12	IBC BOLIVIA COURIER
13	EXPRESO MENSAJERIA
14	MAJAVI EXPRESS CARGO S.R.L.
15	BUYBOX BOLIVIA S.R.L.
16	ALEFRAST S.R.L.
17	DEGESE S.R.L.
18	DISTRIBUCIÓN EXPRESA BOLIVIA S.R.L.
19	UNIBOL COURIER
20	BR & RP COURRIER S.R.L.

GRUPO 3 - del 11 al 15 de abril de 2016	
--	--

N°	RAZÓN SOCIAL
1	LUIS JAVIER ARIAS LOPEZ
2	MARCELO SOTO MELENDRES
3	URGENTE EXPRESS COURIER´S S.R.L.
4	POSTAL COURRIER
5	SKY RED LOGISTICS
6	COMISIÓN DE SOLDADOS ASUNTA
7	COURIERLUZ
8	FLASH SERVICES
9	CONEX S.R.L.
10	COURRIERS INTER - ESPAÑA

NOTA:

- 1) Los operadores rezagados que incumplan el cronograma podrán presentar su documentación del 02 de mayo al 06 de mayo de 2016.
- 2) Los nuevos operadores no aplican el cronograma.

